

San José de Cúcuta, 22 de junio de 2026

Doctora

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO

Secretaria General E

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

Ciudad

Asunto: Necesidad para la adquisición de tiquetes aéreos par funcionarios Alcladia Municipal

Cordial Saludo:

El Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y en desarrollo de los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 ibídem, requiere garantizar las condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales asignadas a sus servidores públicos y representantes oficiales.

Dentro del desarrollo de la gestión administrativa municipal, se presentan necesidades asociadas a la participación de funcionarios y servidores autorizados en desplazamientos dentro y fuera del territorio nacional, derivados del cumplimiento de funciones misionales, administrativas, técnicas, estratégicas, de cooperación institucional, representación oficial, intercambio de conocimiento, asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades institucionales y demás actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la Administración Municipal.

Para atender dichas necesidades, resulta indispensable contar con un mecanismo contractual que permita la adquisición oportuna de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, garantizando la movilidad institucional requerida para el desarrollo de las actividades oficiales previamente autorizadas por la entidad, conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

La adquisición de tiquetes aéreos constituye un servicio de apoyo necesario para el funcionamiento de la Administración Municipal, en la medida en que facilita el desplazamiento de los servidores públicos cuando las actividades propias de sus cargos requieran presencia física en otras ciudades del país o en escenarios internacionales, permitiendo la adecuada representación institucional, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas del Municipio.

La necesidad identificada no corresponde a un evento específico o particular, sino a un requerimiento institucional permanente y programable de la Administración Municipal durante la vigencia fiscal, asociado a la dinámica propia de la gestión pública, en la cual pueden surgir compromisos oficiales que demanden desplazamientos a diferentes destinos nacionales e internacionales, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los ordenadores competentes y la disponibilidad presupuestal existente.

En este sentido, contar con un servicio integral para la adquisición de tiquetes aéreos permite optimizar la gestión administrativa, garantizar oportunidad en la atención de los requerimientos institucionales, acceder a condiciones económicas favorables mediante una adecuada planeación de las compras, reducir cargas operativas internas y asegurar la trazabilidad administrativa, financiera y documental de los desplazamientos realizados.



La presente necesidad se fundamenta jurídicamente en los siguientes aspectos:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la necesidad de implementar mecanismos eficientes para garantizar la operación administrativa de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este contexto, la adquisición de tickets aéreos constituye un instrumento necesario para garantizar el adecuado funcionamiento institucional.

De igual manera, los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 establecen los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación contractual, imponiendo a las entidades públicas el deber de estructurar sus procesos de adquisición de bienes y servicios de manera organizada, eficiente y orientada a la satisfacción efectiva de sus necesidades.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de adelantar una adecuada planeación contractual, identificar sus necesidades y estructurar los procesos de contratación bajo criterios técnicos, jurídicos y económicos que permitan garantizar el uso eficiente de los recursos públicos.

Desde el ámbito presupuestal, la contratación requerida deberá contar con la respectiva apropiación presupuestal y cumplir con las disposiciones previstas en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, garantizando que los compromisos adquiridos por la entidad cuenten con respaldo financiero y se ajusten a los principios de legalidad del gasto público.

De igual forma, la necesidad se articula con los principios de eficiencia administrativa y fortalecimiento institucional previstos en la Ley 489 de 1998, en cuanto las entidades públicas deben adoptar mecanismos que permitan desarrollar sus competencias de manera coordinada, eficiente y orientada al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En consecuencia, el Municipio de San José de Cúcuta requiere contratar el suministro de tickets aéreos nacionales e internacionales como un servicio de apoyo a la gestión administrativa, destinado a garantizar el desplazamiento oportuno y eficiente de los servidores públicos y representantes institucionales autorizados, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, contribuyendo al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Administración Municipal y al logro de sus objetivos estratégicos.

Atentamente,



BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO

Secretaría Privada Alcaldía de San José de Cúcuta
Firma No. 07072026-09

